



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Viernes 4 de Octubre de 2019

NÚM. 52

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINÁPARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

ACTA 30

SESIÓN ORDINARIA

En la población de Zináparo, Michoacán; cabecera del Municipio de Zináparo del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo las once horas con cinco minutos del día catorce de junio del año dos mil diecinueve, se reunieron en el salón de Cabildo los CC. J. Jesús Zamudio Hernández, Presidente Municipal; L.E. María Graciela Alcocer García, Síndico Municipal; y los regidores siguientes: Lic. Andrea Berber Pimentel, Lic. Luis Miguel Villagrán Vázquez, C. David Molina Ramírez, C. Maritza Molina Espinoza, M.C.P. Aurora Barajas Vieyra, C. Juan Antonio Luna Duarte y la Lic. Livia Julissa Pérez Canchola; con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ZINÁPARO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO (SIC) OFICIAL .

5.- ....

6.- ...

7.- ....

**Punto número cuatro** de esta sesión se presentó el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zináparo, una vez discutido y resueltas las dudas existentes se somete a votación siendo aprobado por parte del H. Cabildo así como su publicación en el Diario Oficial (sic). Se anexa Reglamento de Protección Civil del Municipio a la presente.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las doce horas con cinco minutos del día catorce de junio de dos mil diecinueve, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron.

C. J. Jesús Zamudio Hernández, Presidente Municipal; L.E. María Graciela Alcocer García, Síndico Municipal; Regidores: C. Maritza Molina Espinoza, L.E. María Graciela Alcocer García, Lic. Luis Miguel Villagrán Vázquez, Lic. Andrea Berber Pimentel, C. David Molina Ramírez, Lic. Livia Julissa Pérez Canchola, C. Juan Antonio Luna Duarte, M.C.P. Aurora Barajas Vieyra. Atentamente.- «Sufragio Efectivo. No Reelección», M.C.D. Enrique López Aranda, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

### REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ZINÁPARO, MICHOACÁN

**ARTÍCULO 1°.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO REGULAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE PROTECCIÓN CIVIL QUE TIENDAN A LA PREVENCIÓN, AUXILIO Y APOYO A LA POBLACIÓN EN CASO DE GRAVE RIESGO COLECTIVO O DESASTRE EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE ZINÁPARO, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LO CUAL SE ESTABLECE EL CONSEJO Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

**ARTÍCULO 2°.-** CORRESPONDE AL CONSEJO Y A LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 3°.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR:

- I. **PROTECCIÓN CIVIL:** AL CONJUNTO DE NORMAS Y PRINCIPIOS A OBSERVAR POR LA AUTORIDAD Y POR LA SOCIEDAD EN GENERAL, EN LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y AUXILIO ANTE UNA CATÁSTROFE, DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA PROVOCADA POR AGENTES NATURALES O HUMANOS;
- II. **DESASTRE:** EL EVENTO EN EL TIEMPO Y ESPACIO EN EL CUAL LA SOCIEDAD O UNA PARTE DE ELLA SUFRE UN DAÑO SEVERO O PÉRDIDAS HUMANAS O MATERIALES, DE TAL MANERA QUE DESAJUSTA LA ESTRUCTURA SOCIAL, IMPIDIENDO EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA CIUDAD O MUNICIPAL, AFECTÁNDOSE EL FUNCIONAMIENTO VITAL;
- III. **RIESGO:** LA INMINENTE O PROBABLE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO O DESASTRE CONSECUENCIA DE UN FACTOR HUMANO O NATURAL;

IV. **SINIESTRO:** EVENTO DETERMINADO EN EL TIEMPO Y ESPACIO, EN EL CUAL UNO O VARIOS MIEMBROS DE LA POBLACIÓN SUFREN UN DAÑO EN SU INTEGRIDAD FÍSICA O PATRIMONIAL, DE FORMA TAL QUE AFECTA SU VIDA COTIDIANA;

V. **PREVENCIÓN:** CONJUNTO DE ACCIONES DIRIGIDAS A IDENTIFICAR Y CONTROLAR RIESGOS, ASÍ COMO LA DECISIÓN DE MEDIDAS DESTINADAS A EVITAR O MITIGAR EL IMPACTO DESTRUCTIVO DE LOS SINIESTROS O DESASTRES SOBRE LA POBLACIÓN SUS BIENES, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA Y EL MEDIO AMBIENTE;

VI. **LA LEY DE PROTECCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN;**

VII. **REGLAMENTO MUNICIPAL:** EL PRESENTE ORDENAMIENTO;

VIII. **REGLAMENTO ESTATAL:** AL REGLAMENTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

IX. **CONSEJO:** CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;

X. **SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:** AL CONJUNTO DE ÓRGANOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, ENTRE SÍ CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, A FIN DE EFECTUAR ACCIONES COORDINADAS A LA PREVENCIÓN Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES PÚBLICOS O PRIVADOS Y SU ENTORNO, ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE DE ORIGEN NATURAL O HUMANO, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZINÁPARO, MICHOACÁN;

XI. **UNIDAD MUNICIPAL:** EL ÓRGANO QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR EJECUTIVO;

XII. **GRUPOS:** GRUPOS VOLUNTARIOS DE AUXILIO;

XIII. **PROGRAMA ESTATAL:** AL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL COMO CONJUNTO DE POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ENCUADRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL; Y,

XIV. **PROGRAMA MUNICIPAL:** AL PROGRAMA

MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUE CONTENDRÁ LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZINAPARO, MICHOACÁN Y DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL.

**ARTÍCULO 4°.-** TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO TODA PERSONA QUE RESIDA EN EL MUNICIPIO, TIENE EL DEBER DE COOPERAR CON LA AUTORIDAD COMPETENTES PARA QUE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, REGULADAS POR LA LEY Y POR EL REGLAMENTO MUNICIPAL SE REALICEN EN FORMA COORDINADA Y EFICAZ.

**ARTÍCULO 5°.-** EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL SE INTEGRARÁ POR:

- I. EL CONSEJO;
- II. LA UNIDAD;
- III. LAS UNIDADES DE ZONA DE PROTECCIÓN CIVIL; Y
- IV. LOS GRUPOS.

**ARTÍCULO 6°.-** EL CONSEJO SERÁ EL ÓRGANO RECTOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ZINÁPARO, MICHOACÁN, Y TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

**ARTÍCULO 7°.-** EL CONSEJO MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;
- III. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ UNA PERSONA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- IV. POR 8 VOCALES, DENTRO DE LOS CUALES DEBERÁ ESTAR EL SÍNDICO Y SIETE REGIDORES;
- V. A INVITACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO PODRÁN FORMAR PARTE TAMBIÉN COMO CONSEJEROS:
  - A) LOS RESPONSABLES ESTATALES DE PROTECCIÓN CIVIL;
  - B) LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA

FEDERACIÓN Y DEL ESTADO QUE EJERCEN SUS FUNCIONES DENTRO DEL ÁMBITO DEL MUNICIPIO; Y,

- C) LOS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS SOCIALES Y PRIVADOS Y DEMÁS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD INTERESADOS EN CONTRIBUIR EN EL LOGRO DE LOS FINES Y LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DEL CONSEJO.

**ARTÍCULO 8°.-** EL CONSEJO MUNICIPAL SESIONARÁ EN PLENO GRUPOS DE TRABAJO PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES:

- I. PROPONER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, QUE DEBEN IMPONERSE POR LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL;
- II. PROPONER EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- III. FORTALECER Y APLICAR LOS MEDIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, PARA MEJORAR LAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL; Y,
- IV. LAS DEMÁS QUE SIENDO CONGRUENTES CON LAS ANTERIORES, LE ATRIBUYEN AL MUNICIPIO LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

**ARTÍCULO 9°.-** CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:

- I. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y PERMANENTES, PRESIDIENDO LAS MISMAS Y ORIENTANDO LOS DEBATES QUE SURJAN, CONTANDO CON VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE;
- II. COMUNICAR A LA UNIDAD MUNICIPAL LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN ORIENTAR LOS TRABAJOS DEL MISMO, DE ACUERDO A LA POLÍTICA Y LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;
- III. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, MANTENIÉNDOLO INFORMADO DE ACUERDO A LOS DATOS QUE DEBERÁ RENDIRLE EL COORDINADOR GENERAL Y EL DIRECTOR EJECUTIVO;
- IV. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LA UNIDADES ESTATALES Y DE OTROS MUNICIPIOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

- |   |  |
|---|--|
| <p>V. ORGANIZAR LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO QUE SE ESTIMEN NECESARIOS Y QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO;</p> <p>VI. EMITIR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O DESASTRE;</p> <p>VII. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE ESTABLEZCAN DENTRO DEL MUNICIPIO;</p> <p>VIII. ASEGURAR LA CONGRUENCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL CON EL PROGRAMA ESTATAL Y NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y HACER LAS PROPOSICIONES PERTINENTES AL EJECUTIVO ESTATAL SU ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN;</p> <p>IX. SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO O LA FEDERACIÓN EL APOYO NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE AUXILIO Y RECUPERACIÓN CUANDO LOS EFECTOS DE UN SINIESTRO O DESASTRE ASÍ LO AMERITA; Y,</p> <p>X. PUBLICAR, DIFUNDIR Y HACER CUMPLIR LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA QUE EN SU CASO EXPIDA EL CONSEJO; XI. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYEN LA LEY Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p> | <p>VIII. PREPARAR LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIVIL ACORDADOS POR EL CONSEJO;</p> <p>IX. PROPONER AL CONSEJO LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES;</p> <p>X. EFECTUAR LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL; Y,</p> <p>XI. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.</p> |
|---|--|

**ARTÍCULO 11.-** CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 10.-** CORRESPONDE AL COORDINADOR:

- |  |  |
|--|--|
| <p>I. PRESIDIR LAS SESIONES RELATIVAS AL CONSEJO EN AUSENCIA DE SU PRESIDENTE;</p> <p>II. COORDINAR LAS ACCIONES RELATIVAS QUE SE DESARROLLEN EN EL SENO DEL CONSEJO Y LAS DEL SISTEMA MUNICIPAL EN GENERAL Y LOS GRUPOS DE TRABAJO EN PARTICULAR;</p> <p>III. ELABORAR LOS TRABAJOS QUE LE ENCOMIENDEN EL CONSEJO Y SU PRESIDENTE, ASÍ COMO RESOLVER LAS CONSULTAS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN;</p> <p>IV. PRESIDIR Y DIRIGIR EN COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR EJECUTIVO;</p> <p>V. PROMOVER Y APOYAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA MATERIA;</p> <p>VI. RENDIR UN INFORME ANUAL AL CONSEJO SOBRE LOS TRABAJOS DEL MISMO;</p> <p>VII. LAS DEMÁS QUE SE DERIVAN DE LA LEY, EL REGLAMENTO MUNICIPAL Y QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL PLENO DEL CONSEJO Y POR SU PRESIDENTE;</p> | <p>I. PREPARAR LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN CIVIL ACORDADOS POR EL CONSEJO;</p> <p>II. LLEVAR EL ARCHIVO Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL;</p> <p>III. PROPONER AL CONSEJO LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES;</p> <p>IV. EFECTUAR LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL;</p> <p>V. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES;</p> <p>VI. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL CONSEJO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES;</p> <p>VII. ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COORDINADOR Y EL PRESIDENTE EL CALENDARIO DE SESIONES DEL CONSEJO; Y</p> <p>VIII. LAS DEMÁS QUE SE DERIVAN DE LA LEY, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL Y QUE LE SEAN ATRIBUIDAS POR EL PLENO DEL CONSEJO Y SU PRESIDENTE.</p> |
|--|--|

**ARTÍCULO 12.-** CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO.

- |  |
|--|
| <p>I. ADMINISTRAR LAS APORTACIONES QUE RECIBA EL CONSEJO;</p> <p>II. REALIZAR LOS PAGOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO;</p> <p>III. LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL CONSEJO; Y,</p> |
|--|

- IV. PRESENTAR AL CONSEJO INFORME SEMESTRAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS FONDOS DEL MISMO.

**ARTÍCULO 13.-** LOS INTEGRANTES MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EJERCERÁN SUS FUNCIONES EN FORMA HONORÍFICA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESTARÁ EL APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE REQUIERA EL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONFORME AL PRESUPUESTO QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 14.-** LA UNIDAD MUNICIPAL DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SE APOYARÁN EN EL CONSEJO MUNICIPAL Y EN LAS UNIDADES DE ZONA DE PROTECCIÓN CIVIL.

**ARTÍCULO 15.-** LA UNIDAD MUNICIPAL, TENDRÁ A SU CARGO LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. UN COORDINADOR GENERAL, QUE SERÁ PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. UN COORDINADOR OPERATIVO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;
- III. UN COORDINADOR ADMINISTRATIVO, QUE SERÁ UNA PERSONA DESIGNADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y,
- IV. OCHO VOCALES INCLUYENDO EL SÍNDICO Y LOS SIETE REGIDORES.

**ARTÍCULO 16.-** CORRESPONDE A LA UNIDAD MUNICIPAL:

- I. PROMOVER LA PROTECCIÓN CIVIL EN SUS ASPECTOS NORMATIVO, OPERATIVO, DE COORDINACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN, BUSCANDO LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS A TODA LA POBLACIÓN DE MUNICIPIO;
- II. PROMOVER LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;
- III. ESTABLECER Y EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS BÁSICOS DE PREVENCIÓN Y AUXILIO A LA POBLACIÓN EN CASO DE GRAVE RIESGO COLECTIVO O DESASTRE;
- IV. PROPORCIONAR A LA CIUDADANÍA EL APOYO NECESARIO EN CASO DE GRAVE RIESGO COLECTIVO O DESASTRE, HABILITAR Y ACONDICIONAR REFUGIOS TEMPORALES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS DE CUALQUIER EVENTUALIDAD;

- V. DIRIGIR LA PARTICIPACIÓN QUE EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL TENGAN LAS INSTITUCIONES OFICIALES, ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS, INDUSTRIALES, EMPRESARIALES Y LOS DE GRUPO VOLUNTARIOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO;

- VI. ELABORAR EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE QUE SE DISPONE PARA UNA MOVILIZACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA;

- VII. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS, INSTALACIONES Y BIENES DE INTERÉS GENERAL, QUE TIENDAN A GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ESENCIALES PARA LA COMUNIDAD;

- VIII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL; Y,

- IX. LAS DEMÁS FUNCIONES AFINES A LAS ANTERIORES QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 17.-** LAS AUTORIDADES Y LOS TITULARES DE DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES EN EL ÁREA DE SU COMPETENCIA CONFORME AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SU OPERATIVIDAD Y COORDINACIÓN.

**ARTÍCULO 18.-** LA UNIDAD MUNICIPAL CONTARÁ CON LAS INSTALACIONES, EQUIPO, RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE LE ASIGNE EL AYUNTAMIENTO PARA SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO.

**ARTÍCULO 19.-** LA UNIDAD MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE APOYARÁ EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE TRABAJO:

- I. EVALUACIÓN DE DAÑOS A CARGO DEL COORDINADOR OPERATIVO Y LO INTEGRAN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO; PUDIENDO AUXILIAR, PREVIA SOLICITUD DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES ATENDIENDO A LA MAGNITUD DEL DAÑO CORRESPONDIÉNDOLE:
  - A) ESTABLECER LINEAMIENTOS CON EL PROPÓSITO DE ESTIMAR LAS PÉRDIDAS DE VIDAS HUMANAS, CANTIDAD DE HERIDOS Y DAMNIFICADOS;
  - B) ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA ESTIMAR DAÑOS MATERIALES Y A LA INFRAESTRUCTURA;

- C) DETERMINAR EL NIVEL DE GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN PRESENTADA Y ANALIZAR SU EVOLUCIÓN; Y,
- D) INFORMAR PERMANENTEMENTE SOBRE LAS EVALUACIONES DE DAÑOS Y LA EVOLUCIÓN DE LA EMERGENCIA.
- II. SEGURIDAD A CARGO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y LO INTEGRAN: LOS CUERPOS DE POLICÍA PREVENTIVA: PUDIENDO SER AUXILIADO PREVIA SOLICITUD Y DEPENDIENDO DE LA MAGNITUD DE LA CONTINGENCIA, RIESGO O DAÑO DEL PERSONAL EFECTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL O DE CUALQUIER OTRA CORPORACIÓN POLICÍACA CORRESPONDIÉNDOLE:
- A) APLICAR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS, SUS BIENES Y EL PATRIMONIO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO;
- B) DETERMINAR LAS ÁREAS AFECTADAS PARA ACORDONARLAS Y COLOCAR SEÑALIZACIONES EN LAS ZONAS RESTRINGIDAS Y/O PELIGROSAS; Y,
- C) COORDINAR LOS GRUPOS DE SEGURIDAD Y AGRUPACIONES ENCARGADAS DE MANTENER EL ORDEN EVITANDO DUPLICIDAD DE FUNCIONES Y FACILITANDO LAS ACCIONES DE AUXILIO.
- III. BÚSQUEDA, SALVAMENTO Y RESCATE A CARGO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LO INTEGRAN: BOMBEROS, CRUZ ROJA, SEDENA, RADIO AFICIONADOS Y DEMÁS GRUPOS DE AUXILIO CORRESPONDIÉNDOLE:
- A) ORGANIZAR Y COORDINAR LA AYUDA PARA LAS LABORES DE BÚSQUEDA, RESCATE, EVACUACIÓN, ASISTENCIA Y CONTROL DE RIESGO;
- B) PROCURAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA ATENDER LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA, RESCATE, EVACUACIÓN Y SALVAMENTO;
- C) COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y GRUPOS EN LAS TAREAS ESPECÍFICAS DE BÚSQUEDA, RESCATE, EVACUACIÓN Y SANEAMIENTO; Y,
- D) COORDINAR LA EVACUACIÓN Y REUBICACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR SINIESTROS.
- IV. SERVICIOS ESTRATÉGICOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES, A CARGO DEL SECRETARIO DE SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO, LO INTEGRAN EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, LAS DEPENDENCIAS ESTATALES, FEDERALES Y SUS ENTIDADES ASENTADAS EN EL MUNICIPIO, GASERAS, GASOLINERAS, CONSTRUCTORAS, COMPAÑÍAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DE TRANSPORTE, CORRESPONDIÉNDOLE:
- A) COORDINAR LA RECUPERACIÓN BÁSICA DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS COMO SON: HOSPITALES, TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES TERRESTRES, AÉREAS, FUENTES DE ENERGÍA Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, DE GAS, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJES Y VIALIDADES.

#### TRANSITORIOS

CUALQUIER ATRIBUCIÓN, RESOLUCIÓN, CONFLICTO, ÁMBITO DISTINTO O DIFERENCIA QUE POR ACCIÓN POPULAR O QUE SE DESPRENDA DE LA OPERACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE TESORERÍA MUNICIPAL, SERÁ RESUELTA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

EN ZINÁPARO, MICHOACÁN, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN EL SALÓN DE CABILDO REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

**PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**SEGUNDO.** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. (Firmados).